

PROCESO DE OBSERVANCIA

NRO. CNIG-OBS-051-2019

08 de octubre 2019

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género ha acompañado y trabajado junto a mujeres indígenas, Trabajadoras Remuneradas del Hogar, Lesbianas y Trans, ratificando su compromiso por un trabajo participativo y democrático. En este sentido, expresamos nuestra solidaridad con sus procesos de lucha y movilización en la búsqueda incansable de justicia social y económica para sus familias, comunas, comunidades y pueblos.

El CNIG, en ejercicio de su atribución constitucional de observancia, frente a los hechos suscitados tras el anuncio de nuevas medidas económicas y laborales (martes 01 de octubre de 2019) expone:

ANTECEDENTES

Como es de conocimiento público, el gobierno ecuatoriano ha dispuesto una serie de medidas que se centran en reformas estructurales, argumentando la necesidad de corregir deficiencias políticas, institucionales o económicas para mantener la estabilidad macroeconómica.

Iniciado el mes de octubre, el presidente de la República, Lenin Moreno, ha anunciado un paquete de medidas vinculadas al ajuste estructural, entre ellas, la eliminación del subsidio a los combustibles, la reducción de aranceles para importación de maquinaria, la eliminación del anticipo del impuesto a la renta, la reducción en un 20% de la renovación de contratos de servicios ocasionales del sector público y la disminución de las vacaciones de las y los funcionarios públicos, de 30 a 15 días, un conjunto de reformas en relación a derechos laborales, reducción del Impuesto de Salida de Divisas - ISD para materias primas, entre otros.

Como consecuencia, el gremio de transportistas anunció para el jueves 03 de octubre un paro nacional demandando la derogación del Decreto No. 883 por el que se eliminó los subsidios al combustible, lo cual fue el inicio de una serie de manifestaciones y movilizaciones en todo el país.

PROCESO DE OBSERVANCIA

NRO. CNIG-OBS-051-2019

08 de octubre 2019

2 de 4

Ante este contexto nacional, el jueves 03 de octubre, el presidente Lenín Moreno, a través del Decreto 884, declaró el Estado de Excepción, amparado en la Constitución del Ecuador. El Decreto instaló algunas medidas:

Art.2: Disponer la movilización en todo el territorio nacional de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional coordinen esfuerzos en el marco de sus competencias con la finalidad de ejecutar las acciones necesarias para mantener el orden prevenir acontecimientos de violencia (...);

Art.3: Suspender en todo el territorio nacional el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión, en estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado (...) La suspensión del derecho a la libertad de asociación y reunión de las personas a nivel nacional consiste en limitar la conformación de aglomeraciones en espacios públicos durante las veinticuatro (24) horas del día con el objeto de impedir que se atente contra los derechos del resto de ciudadanos;

Art.4: Limitar el derecho a la libertad de tránsito en todo el territorio nacional en los casos en que se atente contra los derechos y garantías del resto de ciudadanos con el objeto de impedir que se efectúen actos contrarios al derecho de terceros o se generen actos vandálicos que atenten contra la vida o propiedad de las personas y preservar así el orden público (...);

Art.5: Disponer las requisiciones a las que haya lugar para mantener los servicios que garanticen los derechos de las personas y el orden y la seguridad interna (...);

Art.6: Establecer como zona de seguridad todo el territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 165, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador.

OBSERVANCIA

Sobre estas medidas, el CNIG, instancia responsable de garantizar derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI, observa con atención y preocupación la aplicación del Decreto 884, por lo cual:

RECODARMOS que las mujeres, en particular las mujeres indígenas, campesinas y todas aquellas que trabajan en el cuidado de la tierra, de las personas, de los hogares, y de los colectivos:

- En el Ecuador el 51,1% (8'849.244) de la población ecuatoriana son mujeres. (INEC ENEMDU 2019) INEC - ENEMDU 2019.
- El **Tiempo Total de Trabajo** promedio (trabajo remunerado más el trabajo No remunerado) destinado por las mujeres es de 77 horas a la semana.¹
- Las mujeres indígenas trabajan alrededor de 86 horas semanales; las mujeres de 30 a 44 años de edad trabajan en promedio 82 horas semanalmente; las mujeres casadas trabajan en promedio 84 horas.

Estos datos evidencian que son las mujeres quienes garantizan la sostenibilidad de la vida; sin ellas, el Ecuador se paralizaría.

A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

EXHORTAMOS a las y los servidores públicos a cargo del control de seguridad y del acceso a la justicia, a velar, ante todo, por el derecho a la integridad y a la vida de todas las mujeres que se encuentren ejerciendo su derecho a la protesta, con énfasis en las mujeres indígenas y mujeres indígenas dirigentes. El uso de la fuerza debe apegarse al principio de uso progresivo y ser aplicado solo en situaciones que ameriten esta excepcionalidad, cumpliendo con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos, así como con el enfoque de interculturalidad y en reconocimiento de la plurinacionalidad contemplados en la Constitución.

1. El tiempo promedio destinado por los hombres para el trabajo remunerado más el trabajo No remunerado es de 59:57 horas a la semana.

EN CONOCIMIENTO de las situaciones reportadas por diferentes medios de comunicación digital, plataformas defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, en los que se mencionan actos de uso desproporcionado de la fuerza, llamamos a considerar lo siguiente:

1. Priorizar y promover como recurso de resolución de conflictos, el diálogo constructivo, desde un compromiso antiracista y decolonial, asegurando la plena vigencia y el respeto de los derechos humanos, en particular de las mujeres y personas LGBTI.
2. En caso de detenciones, garantizar el debido proceso dentro del sistema de justicia, considerando las particularidades de atención integral que requieren las mujeres y las mujeres indígenas en particular: asegurando la presencia de mujeres policías; rechazando la violencia física, psicológica o sexual por motivos de género; facilitar el derecho a acceder a traductores y defensores públicos de forma inmediata. Frente al incumplimiento de estas garantías, iniciar las investigaciones necesarias.
3. En las decisiones que impliquen un impacto en la vida económica y laboral de las mujeres y personas LGBTI, garantizar la participación de sus voces así como el conocimiento de sus experiencias tanto de los obstáculos, como de sus resiliencias.

A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

CONSIDERANDO que en tiempos de estados de excepción y conflictos internos, las mujeres diversas se encuentran en mayores riesgos de enfrentar situaciones extremas de violencia física y sexual por motivos de género, por lo que **SOLICITAMOS** a las organizaciones que convocan a los procesos de movilización que se implementen las medidas necesarias tanto para precautelar el derecho a la vida de las mujeres, así como sus procesos de participación política y representatividad.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género recuerda que la Plataforma de Acción de Beijing se plantea que:

134. *En un mundo de constante inestabilidad y violencia, hay que aplicar con urgencia métodos de cooperación para lograr la paz y la seguridad. La igualdad de acceso a las estructuras de poder y la plena participación de las mujeres en ellas y en todos los esfuerzos para la prevención y solución de conflictos son fundamentales para el mantenimiento y fomento de la paz y la seguridad.*